MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS EN PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP 006-2025

Objeto: SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE, AGUA CRUDA Y AGUA RESIDUAL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.

RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

En el Municipio de Entrerríos, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025, dentro de los plazos fijados en el proceso contractual de la Invitación Pública No. IP 006-2025, el suscrito Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización del Municipio de Entrerríos, procede a brindar respuesta a las observaciones presentadas vía mensaje de la plataforma de www.colombiacompra.gov.co, de la siguiente manera:

Observaciones presentadas por ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.

Observación No. 1.

“En primera instancia y de manera respetuosa, solicitamos a la entidad municipal de Entrerríos realizar la evaluación detallada de los documentos presentados por los oferentes en el ítem "Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad", documento en el cual se establecen los costos unitarios de los análisis requeridos por el municipio y se totalizan los valores de los servicios conforme a las especificaciones técnicas definidas en los pliegos de condiciones.

Con base en lo anterior, solicitamos la revaluación de las ofertas económicas bajo el criterio de adjudicación de precio más bajo, IVA incluido, criterio que debe considerar la sumatoria del valor unitario de cada ítem cotizado…”

Respuesta:

En atención a su observación, es preciso señalar, que el cronograma del proceso establece un término dentro del cual los interesados pueden realizar las observaciones a la entidad, que consideren pertinentes y necesarios para la adecuada presentación de las ofertas, caso claramente aplicable a la situación por usted manifestada.

Sin embargo, ningún interesado observó algo al respecto, no obstante, considera la entidad que su manifestación en SECOP II por la totalidad del presupuesto señalado en la invitación pública, es correcto, de conformidad, como usted mismo lo dice, el contrato

será ejecutado conforme a necesidad y se fijan valores unitarios a cada una de las muestras que sean requeridas, no significando lo anterior que quien haya presentado su oferta por el valor unitario este errado.

De conformidad entonces con lo antes señalado, es necesario indicar que la Entidad al momento de evaluar las propuestas revisó cada una de las ofertas económicas, según precios unitarios, presentadas así:

Proponentes	Valor Total Unitario
ANALTEC LABORATORIOS SAS	**SUBTOTAL** $ 6.090.396 **IVA** $ 1.157.175 **TOTAL** $ 7.247.571
CGA SAS	TOTAL VALOR DE LA PROPUESTA SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS IVA INCLUIDO: (EN PESOS COLOMBIANOS)
ACUAMBIENTE SAS	No presentó Anexo de oferta económica

Según el análisis anterior, se procedió a evaluar, teniendo como criterio de orden de escogencia de las ofertas el precio más bajo IVA incluido, precio que corresponde a la sumatoria del valor unitario de cada ítem cotizado, razón por la cual se evaluó en primer lugar la propuesta presentada por la empresa CONTROL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S., por presentar una propuesta por valor unitario de $7.236.390 IVA incluido.

Con lo anterior se demuestra que el Municipio de Entrerríos, realizó el análisis correspondiente, exhaustivo como usted indica, al momento de determinar el orden de elegibilidad de las ofertas presentadas.

Observación No. 2.

…A razón de lo anterior, solicitamos al municipio de Entrerríos verificar que los proponentes cuenten con las actividades de monitoreo acreditadas, en concordancia con lo estipulado en la adenda No. 2. 12.2 Los oferentes presentaran el certificado de acreditación otorgado por el IDEAM, el cual debe estar vigente".

Respuesta:

Efectivamente, de acuerdo con las observaciones por usted presentadas a la invitación publica, mediante adenda No. 02, se exigieron los siguientes criterios de capacidad técnica y logística:

12. CAPACIDAD TÉCNICA Y LOGÍSTICA:
12.1 Cada oferente deberá certificar juramentadamente que está en capacidad de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las condiciones del objeto contractual. 12.2 Los oferentes presentaran el certificado de acreditación otorgado por el IDEAM, el cual debe estar vigente. 12.3 Los oferentes deberán aportar la autorización otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de análisis o exámenes microbiológicos y fisicoquímicos al agua tratada, vigente.

12.4 Los oferentes aportaran el certificado de cumplimiento de los estándares de calidad, otorgado por la autoridad competente, en un porcentaje que le permita estar habilitado para el cumplimiento del objeto contractual.

Por tanto, es claro que, al haberse realizado el requerimiento, hacen parte del proceso de evaluación y verificación que adelanta el Municipio.

Sin embargo, es importante resaltar que, en esta verificación, la subsanación es un derecho de los oferentes, por lo tanto se brinda la oportunidad dentro del marco legal de aclarar su propuesta, sin embargo durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así lo ha señalado el Consejo de Estado en sentencia No. 28855 cuando consideró que: *"Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero,* ***no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta****, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."* Negrillas propias.

Por tanto, es nuestra obligación requerir a los proponentes en los casos en que no se logre evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos, pudiendo ser aportados siempre y cuando no impliquen una mejora de su oferta, y los cuales, en caso de cumplir, dan lugar a la adjudicación del contrato a quien resulte habilitado.

Atentamente,

CAMILO ARROYAVE LOPERA
Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó Revisó	Camilo Arroyave Lopera Secretario de Obras y Servicios Públicos		20/03/2025
	Sandra Milena Zuluaga Cataño Asesora de Contratación		20/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			